



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Vistos, la Resolución Directoral N° 000136-2021-DGDP/MC de fecha 28 de mayo de 2021; la Carta N° 000286-2021-DGDP/MC de fecha 29 de mayo de 2021, dirigida al Sr. Felix Eduardo Palacios Aquize (Abg. De la Sra. Gladys Frisancho del Solar); la Carta N° 000287-2021-DGDP/MC de fecha 29 de mayo de 2021 dirigida a la Sra. Gladys Frisancho del Solar (Gerente General de Individual Perú E.I.R.L; las Actas de Notificación Administrativa – Segunda Visita de fechas 04 de junio de 2021 (cargos de notificación de las Cartas N° 000286-2021-DGDP/MC y N° 000287-2021-DGDP/MC) y las dos Constancias de Depósito de Notificación en Casilla Electrónica de fechas 31 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000136-2021-DGDP/MC de fecha 28 de mayo de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la empresa INDIVIDUAL PERÚ E.I.R.L, representada por la Sra. Gladys Frisancho del Solar, en calidad de Gerente General, disponiendo, entre otros puntos, lo siguiente:

- **Imponer** a la empresa **INDIVIDUAL PERÚ E.I.R.L**, inscrita en la partida electrónica N° 11426253 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa e identificada con RUC N° 20604834491, **una sanción de multa ascendente a 0.75 UIT**, por haberse acreditado su responsabilidad en las infracciones previstas en los literales f) y g) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputada en la Resolución Subdirectoral N° 000005-2020-SDDAREPCICI/MC de fecha 12 de marzo de 2020, que consistió en haber ejecutado en la Zona Monumental de Yanahuara, en el sector correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en el Pueblo Tradicional Yanahuara Mz. R. Lote 9 (calle Oscar R. Benavides N° 202), distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, que se emplaza y forma parte integrante de dicha zona monumental, una obra privada, no autorizada por el Ministerio de Cultura (ampliación del primer, segundo y tercer nivel), que vulneró la exigencia legal prevista en el numeral 22.1 del Art. 22 de la Ley N° 28296.
- **Precisar** que en el presente procedimiento se ha configurado el supuesto de concurso de infracciones previsto en el numeral 6 del Art. 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, corresponde aplicar, únicamente, la sanción de multa por la infracción establecida en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Carta N° 000286-2021-DGDP/MC de fecha 29 de mayo de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remitió al Sr. Felix Eduardo Palacios, Abogado de la Gerente General de la empresa Individual Perú E.I.R.L, la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Resolución Directoral N° 000136-2021-DGDP/MC, entre otros documentos, que sustentan dicho acto administrativo;

Que, mediante "Constancia de Depósito de Notificación en Casilla Electrónica" de fecha 31 de mayo de 2021 y mediante Acta de Notificación Administrativa -Segunda Visita de fecha 04 junio 2021, se dejó constancia que la Carta N° 000286-2021-DGDP/MC y adjuntos, fueron notificados, de forma electrónica y presencial, en tales fechas, al Abogado de la Gerente General de Individual Perú E.I.R.L.;

Que, mediante Carta N° 000287-2021-DGDP/MC de fecha 29 de mayo de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remitió a la Sra. Gladys Frisancho del Solar, Gerente General de la empresa Individual Perú E.I.R.L, la Resolución Directoral N° 000136-2021-DGDP/MC, entre otros documentos, que sustentan dicho acto administrativo;

Que, mediante "Constancia de Depósito de Notificación en Casilla Electrónica" de fecha 31 de mayo de 2021 y mediante Acta de Notificación Administrativa -Segunda Visita de fecha 04 junio 2021, se dejó constancia que la Carta N° 000287-2021-DGDP/MC y adjuntos, fueron notificados, de forma electrónica y presencial, en tales fechas, a la Gerente General de Individual Perú E.I.R.L.;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que la empresa Individual Perú E.I.R.L haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000136-2021-DGDP/MC de fecha 28 de mayo de 2021;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000136-2021-DGDP/MC de fecha 28 de mayo de 2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra la empresa Individual Perú E.I.R.L, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa administrada.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que la derive a la Oficina de Ejecución Coactiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 000136-2021-DGDP/MC de fecha 28 de mayo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL